

Durante el año 2011

Superintendencia de Pensiones informa nuevos valores del Tope Imponible

Santiago, 10 de enero de 2011.- La Superintendencia de Pensiones informa que el tope imponible mensual que se utilizará en el año 2011 para el cálculo de las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, salud y ley de accidentes del trabajo será de **66 Unidades de Fomento**.

Por otra parte, el tope imponible mensual que se utilizará en el año 2011 para el cálculo de las cotizaciones del Seguro de Cesantía será de **99 Unidades de Fomento**.

A través de las resoluciones N° 27 y N° 28 de esta Superintendencia, de fecha 6 de enero de 2011, que fueron publicadas el sábado 8 de enero en el Diario Oficial, se establece que estos nuevos topes imposables se aplicarán a las remuneraciones pagadas a contar del mes de enero de 2011.

La legislación vigente establece que estos topes imposables se deben reajustar anualmente de acuerdo a la variación positiva que experimente el Índice de Remuneraciones Reales determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, que para el período noviembre 2009 – noviembre 2010 alcanzó a 2,0%.

Cabe señalar que las cotizaciones previsionales correspondientes a las remuneraciones de enero, deben ser pagadas hasta el día 10 de febrero del presente año. Si los pagos se realizan a través de un medio electrónico, el plazo es el día 13 de febrero.